

Aprobado
20-10-26

Proposición # 014
20 - oct de 2026

Recibido
20-10-26

Bogotá D.C., octubre 20 de 2026

Honorables,

ALFREDO APE CUELLO BAUTE

Presidente

NÉSTOR EDUARDO IMBETT HERAZO

Secretario

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Congreso de la República de Colombia.

La Ciudad,

ASUNTO: Solicitud de Audiencia Pública para el **Proyecto de Ley 224 de 2026 Cámara**, acumulado con los **Proyectos de Ley 201 de 2026 Cámara y 223 de 2026 Cámara**

Honorable Mesa Directiva,

De conformidad con los artículos 230 y 264, numeral 3 de la Ley 5ª de 1992, y teniendo en cuenta el trámite del **Proyecto de Ley No. 224 de 2026 Cámara** “*Por medio de la cual se deroga el Título X del Libro III del Estatuto Tributario – Impuestos Saludables*”, acumulado con los **Proyectos de Ley No. 201 de 2026 Cámara** “*Por medio de la cual se adoptan medidas de alivio al costo de la canasta básica de los hogares de menores ingresos, se protege el comercio popular y se derogan el impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas y el impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente*” y **No. 223 de 2026 Cámara** “*Por medio de la cual se deroga el Título X del Libro III del Estatuto Tributario – Impuestos saludables a las bebidas ultraprocesadas azucaradas y a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas – y se dictan otras disposiciones*”, en nuestra condición de ponentes de las iniciativas en comento, solicitamos la celebración de una Audiencia Pública en la fecha que la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y su Mesa Directiva dispongan, como insumo para la construcción del Informe de Ponencia para Primer Debate.

La audiencia resulta necesaria porque las iniciativas proponen derogar, total o parcialmente, los impuestos saludables creados por la Ley 2277 de 2022, un régimen en el que confluyen tres intereses legítimos que deben ponderarse con evidencia: la salud pública, la sostenibilidad de las finanzas de la Nación y el costo de vida de los hogares de menores ingresos y del comercio popular. Dicho alcance exige conocer qué ha ocurrido desde su entrada en vigencia, sus efectos sobre el consumo, el recaudo, los precios y los comerciantes y productores; de igual manera. Al

tratarse de tres proyectos acumulados con alcances distintos, escuchar al Gobierno nacional, a los sectores productivos, a la academia y a la ciudadanía, permitirá contrastar posiciones y construir una ponencia técnicamente sólida y con mayor legitimidad.

A su vez, se solicita invitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), al Departamento Nacional de Planeación (DNP), al Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF), a los autores de las iniciativas, a los gremios de la industria y el comercio, incluidas las organizaciones de tenderos, a la academia y centros de pensamiento y demás actores que deseen concurrir.

De conformidad, solicitamos respetuosamente poner en consideración y discusión dicha solicitud ante la Comisión Tercera Constitucional Permanente y agradecemos su amable colaboración.

De los Honorables Congresistas,



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ

Representante a la Cámara

CITREP No. 12 Cesar, La Guajira y Magdalena

Asociación Paz es Vida (Pa-Vida)

Coordinador Ponente



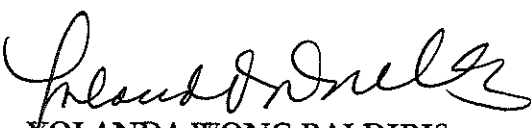
SANTIAGO CASTRO GÓMEZ

Representante a la Cámara

Valle del Cauca

Centro Democrático

Ponente



YOLANDA WONG BALDIRIS

Representante a la Cámara

Bolívar

Partido Liberal Colombiano

Ponente

PROPOSICIÓN

Lucio Alfaro
20-10-26

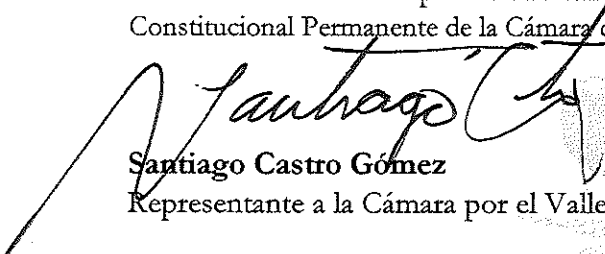
Convóquese a una Audiencia Pública por parte de la Comisión Tercera Constitucional Permanente frente al Proyecto de Ley No. 224 de 2026 – Cámara “Por medio de la cual se deroga el Título X del Libro III del Estatuto Tributario – Impuestos Saludables”, acumulado con el Proyecto de Ley 201 de 2026 – Cámara “Por medio de la cual se adoptan medidas de alivio al costo de la canasta básica de los hogares de menores ingresos, se protege el comercio popular y se derogan el impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas y el impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente” y el Proyecto de Ley No. 223 de 2026 – Cámara “Por medio de la cual se deroga el título X del libro III del Estatuto Tributario – Impuestos Saludables a las bebidas ultraprocesadas azucaradas y a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas – y se dictan otras disposiciones”.

Para tales efectos, cítese al Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Miguel Gómez Martínez; a la Ministra de Salud y Protección Social, doctora Ana María Vesga Gaviria; al Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor Mauricio Gómez Amín; y al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Indalecio Dangond Baquero; al Gerente General del Banco de la República, doctor Leonardo Villar Gómez; al Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), doctor Juan Manuel Alvarado Nivia; al Director de la DIAN, doctor Andrés Felipe Velásquez Reyes; y a la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), doctora María Carolina Restrepo Cañavera, para que comparezcan ante la Comisión Tercera Constitucional Permanente, absuelvan el cuestionario adjunto y rindan concepto frente a los proyectos de ley objeto de la presente proposición en el marco de la audiencia pública anteriormente citada.

Invítese a la Audiencia Pública a la Corporación Colombiana de Padres y Madres (REDPAPAZ); FIAN Colombia, Dejusticia, Educar Consumidores, al Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo; a la Confederación Colombiana de Consumidores; a la Asociación Nacional de Industriales de Colombia (ANDI); a la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ACOPM); a la Federación Nacional de Comerciantes Empresarios (FENALCO); a la Unión Nacional de Comerciantes (UNDECO); a la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia (ASOCAÑA); y al Consejo Internacional de Asociaciones de Bebidas (ICBA). Podrán inscribirse otras organizaciones de la sociedad civil y gremios, para tal fin, la Secretaría de la Comisión Tercera deberá disponer los medios requeridos para la inscripción de los intervinientes y asistentes.

Como requisito para la participación, todos los intervinientes deberán allegar a la Comisión Tercera un escrito con el contenido de su intervención.

La sesión de la audiencia pública será transmitida por los canales institucionales de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.


Santiago Castro Gómez
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca

CUESTIONARIO DIRIGIDO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1. ¿Cuál ha sido el recaudo efectivo anual, desde la entrada en vigor de los impuestos saludables, por concepto del impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas (IBUA) y del impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente (ICUI)? Sírvase discriminar las cifras por impuesto y vigencia fiscal.
2. ¿Qué participación representan estos ingresos en el recaudo tributario nacional y en el producto interno bruto (PIB)?
3. ¿Cuál sería el impacto fiscal estimado de derogar ambos impuestos en 2026, 2027 y el mediano plazo? Sírvase presentar los supuestos y la metodología de cálculo.
4. ¿Qué fuentes alternativas de ingresos o medidas de ajuste fiscal serían necesarias para compensar el recaudo que dejaría de percibir la Nación, en caso de aprobarse la derogatoria?
5. ¿Qué estudios técnicos ha realizado el Ministerio para determinar si estos impuestos han incrementado los precios al consumidor y en qué proporción dicho incremento ha sido trasladado a los compradores, absorbido por los productores o asumido por los comerciantes?
6. ¿Qué efectos tendría la derogatoria sobre la progresividad o regresividad del sistema tributario, particularmente en los hogares de menores ingresos?
7. ¿Considera el Ministerio que la eliminación de estos tributos se traduciría en una reducción efectiva y verificable del precio final de los productos gravados? ¿Qué mecanismos permitirían comprobar que el beneficio tributario llega al consumidor?
8. ¿Qué diferencias fiscales y económicas identifica entre la derogatoria exclusiva del impuesto a las bebidas azucaradas, propuesta en el Proyecto de Ley 224 de 2026, y la eliminación de ambos impuestos, planteada en los proyectos acumulados?
9. ¿Cuál es el concepto técnico del Ministerio sobre cada uno de los tres proyectos y qué alternativas de modificación, transición o focalización recomendaría?
10. ¿Considera viable el Ministerio modificar los elementos del IBUA y el ICUI de tal forma que se amplíe la base de productos sujetos a los mencionados gravámenes, con una tarifa menor?

CUESTIONARIO DIRIGIDO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

1. ¿Qué evaluación ha realizado el Ministerio sobre los efectos de los impuestos saludables en los patrones de consumo de bebidas ultraprocesadas azucaradas y productos comestibles ultraprocesados con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas gravados?
2. ¿Tiene información el Ministerio sobre la composición de la dieta básica de los colombianos en lo que respecta a (1) macronutrientes; y (2) nutrientes críticos?
3. Desde la entrada en vigencia de los impuestos a las bebidas ultraprocesadas azucaradas y los productos comestibles ultraprocesados con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas sujetos al gravamen ¿cuenta el Ministerio con información respecto al comportamiento y hábitos de consumo de los colombianos de los productos sujetos a esta medida y su eventual sustitución por parte de los consumidores?
4. Desde la entrada en vigencia de la Ley 2120 de 2021, y de las Resoluciones 810 de 2021 y 2492 de 2022, en lo que respecta a etiquetado frontal de advertencia, ¿cuenta el Ministerio con información respecto al comportamiento y hábitos de consumo de los colombianos de los productos sujetos a esta medida y su eventual sustitución por parte de los consumidores?
5. ¿Dispone el Ministerio de estudios que permitan establecer si los impuestos han contribuido a prevenir o reducir factores de riesgo asociados con obesidad, diabetes tipo 2, enfermedades cardiovasculares y otras enfermedades no transmisibles?
6. ¿Cuál sería el impacto sanitario previsible de eliminar estos impuestos? ¿Existen estimaciones sobre los costos futuros para el sistema de salud derivados de eventuales cambios en los patrones de consumo?
7. ¿Qué efectos diferenciales podrían presentarse entre niños, niñas y adolescentes, población rural, hogares de menores ingresos y personas con mayor riesgo de desarrollar enfermedades no transmisibles?
8. ¿Qué evidencia científica existe sobre la relación entre el precio de los productos gravados y la decisión de los consumidores de sustituirlos por alternativas con menor contenido de azúcar, sodio o grasas saturadas?
9. ¿Qué medidas complementarias en educación nutricional, etiquetado frontal, reformulación de productos y promoción de alimentos saludables serían necesarias si se mantienen, modifican o derogan los impuestos?
10. ¿Tiene información el Ministerio de reformulaciones o cambios que hayan realizado los productores de bebidas ultraprocesadas azucaradas y productos comestibles ultraprocesados con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas?
11. ¿Qué experiencias internacionales considera comparables con la situación colombiana y qué resultados documentados ofrecen sobre los efectos de este tipo de tributación?
12. ¿Cuál es el concepto técnico y sanitario del Ministerio frente a cada uno de los tres proyectos de ley acumulados?

CUESTIONARIO DIRIGIDO AL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

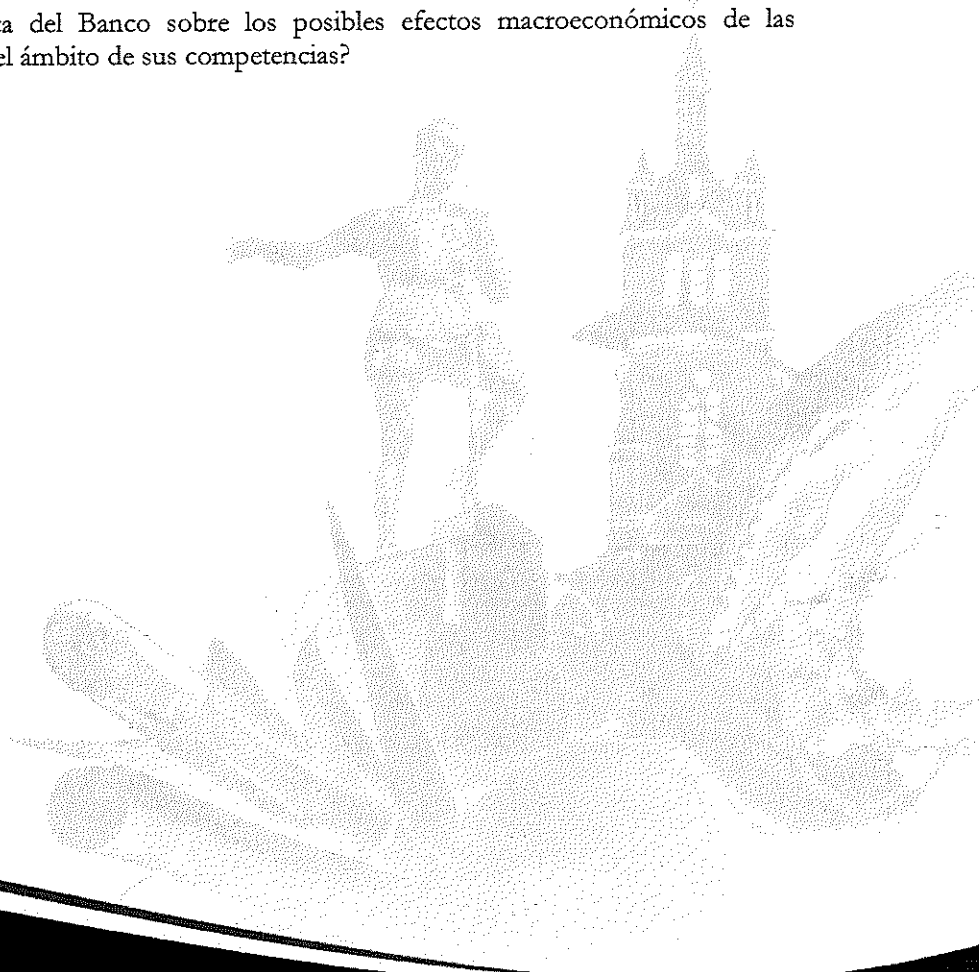
1. ¿Qué evaluación ha realizado el Ministerio sobre los efectos de los impuestos saludables en las ventas, los costos operativos, los márgenes de comercialización y la competitividad de las empresas que producen, distribuyen o comercializan los productos gravados?
2. ¿Dispone el Ministerio de información que permita establecer los efectos diferenciales de estos impuestos sobre las tiendas de barrio, los pequeños comerciantes, las MiPymes y las grandes superficies? En caso afirmativo, sírvase presentar los resultados y las fuentes de información.
3. ¿Qué efectos han tenido los impuestos saludables sobre el comercio popular, particularmente en términos de rotación de inventarios, demanda de productos gravados, ingresos de los establecimientos y sustitución por productos no gravados?
4. ¿Qué evidencia existe sobre el traslado de los impuestos a los precios de venta y sobre la proporción del gravamen que ha sido asumida por los fabricantes, distribuidores y comerciantes?
5. ¿Considera el Ministerio que la derogatoria de los impuestos saludables se traduciría en una reducción efectiva de los precios al consumidor? ¿Qué factores podrían impedir que la eliminación del tributo se refleje íntegramente en el precio final?
6. ¿Qué efectos económicos y laborales podría generar la derogatoria de los impuestos sobre los sectores productivos y comerciales involucrados, especialmente en materia de empleo, formalización empresarial, inversión y sostenibilidad de los pequeños negocios?
7. ¿Qué información tiene el Ministerio sobre eventuales cambios en la producción nacional, las importaciones, la comercialización y la competitividad de las empresas colombianas como consecuencia de la implementación de estos tributos?
8. ¿Qué medidas de política pública considera pertinentes para aliviar el costo de la canasta básica de los hogares de menores ingresos y proteger el comercio popular, independientemente de que se mantengan, modifiquen o deroguen los impuestos saludables?
9. ¿Qué concepto técnico emite el Ministerio frente a los proyectos de ley 224, 201 y 223 de 2026, y qué alternativas normativas considera viables para alcanzar los objetivos económicos y comerciales planteados en estas iniciativas?

CUESTIONARIO DIRIGIDO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

1. ¿Qué evaluación ha realizado el Ministerio sobre los efectos de los impuestos saludables en las cadenas de producción, transformación, distribución y comercialización de alimentos en Colombia?
2. ¿Existe evidencia de que los impuestos hayan generado cambios en la demanda y/o sustituciones de materias primas agrícolas nacionales, tales como (aunque sin limitarse a) frutas, caña de azúcar, cereales, aceites u otros insumos utilizados en la elaboración de los productos gravados? En caso afirmativo, sírvase presentar la información disponible.
3. ¿Qué efectos podrían tener la derogatoria, modificación o mantenimiento de estos tributos sobre los ingresos de los productores agropecuarios, las asociaciones campesinas y los pequeños proveedores de materias primas?
4. ¿Dispone el Ministerio de información que permita establecer si los impuestos saludables han incidido en los precios de compra de materias primas agropecuarias, en los volúmenes de producción o en las decisiones de abastecimiento de la industria alimentaria?
5. ¿Qué relación existe entre los productos gravados por los impuestos saludables y los alimentos que integran la canasta básica de los hogares colombianos? ¿Qué información permite distinguir entre el efecto sobre alimentos esenciales y el efecto sobre productos ultraprocesados gravados?
6. ¿Qué impacto podría tener la derogatoria de estos tributos sobre la demanda de productos agrícolas nacionales, la generación de empleo rural y la competitividad de las cadenas agroalimentarias?
7. ¿Qué medidas considera el Ministerio necesarias para reducir el costo de la canasta básica de los hogares de menores ingresos, mejorar los circuitos de comercialización y fortalecer la producción nacional de alimentos?
8. ¿Qué alternativas de política pública permitirían conciliar el alivio económico para los hogares y los productores rurales con los objetivos de nutrición y salud pública asociados a los impuestos saludables?
9. Durante el cuatrienio 2022-2026, ¿qué inversiones, programas o medidas implementó el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para mejorar la asequibilidad de los alimentos que componen la canasta básica familiar? Sírvase discriminar, por cada vigencia fiscal, con corte a la fecha de respuesta, los recursos presupuestados, comprometidos y ejecutados; las fuentes de financiación; los programas y productos alimentarios beneficiados; la población atendida y los resultados obtenidos en términos de reducción de costos de producción, fortalecimiento de la oferta, abastecimiento y precios al consumidor. Asimismo, indique si se realizaron evaluaciones para determinar en qué medida estas intervenciones contribuyeron efectivamente a mejorar el acceso económico de los hogares, especialmente los de menores ingresos, a los alimentos básicos.
10. ¿Cuál es el concepto técnico del Ministerio frente a los proyectos de ley 224, 201 y 223 de 2026? Sírvase indicar si dispone de estudios que permitan cuantificar los efectos esperados de cada iniciativa sobre la producción agropecuaria, el abastecimiento y los precios de los alimentos.

CUESTIONARIO DIRIGIDO AL BANCO DE LA REPÚBLICA

1. ¿Qué incidencia estima el Banco que han tenido los impuestos saludables sobre el índice de precios al consumidor (IPC), en particular sobre los rubros de alimentos y bebidas afectados?
2. ¿Qué proporción de las variaciones de precios observadas en los productos gravados puede atribuirse al impuesto y qué proporción corresponde a otros factores, como costos de producción, transporte, materias primas, márgenes comerciales y condiciones de competencia?
3. ¿Qué efectos podría tener la derogatoria sobre la inflación total y la inflación de alimentos y bebidas en el corto y mediano plazo?
4. ¿En qué medida la eliminación de los impuestos podría traducirse en menores precios al consumidor, teniendo en cuenta la estructura de los mercados, la competencia y la transmisión de los cambios tributarios a los precios finales?
5. ¿Qué diferencias podrían existir entre el efecto inflacionario de derogar únicamente el impuesto a las bebidas azucaradas y el de eliminar ambos tributos?
6. ¿Existen estudios o modelos del Banco que permitan estimar los efectos indirectos de estos impuestos sobre los precios de otros bienes, el consumo de los hogares o las expectativas de inflación?
7. ¿Qué limitaciones metodológicas deben tenerse en cuenta para atribuir cambios en el IPC exclusivamente a estos tributos?
8. ¿Cuál es la evaluación técnica del Banco sobre los posibles efectos macroeconómicos de las derogatorias propuestas, dentro del ámbito de sus competencias?

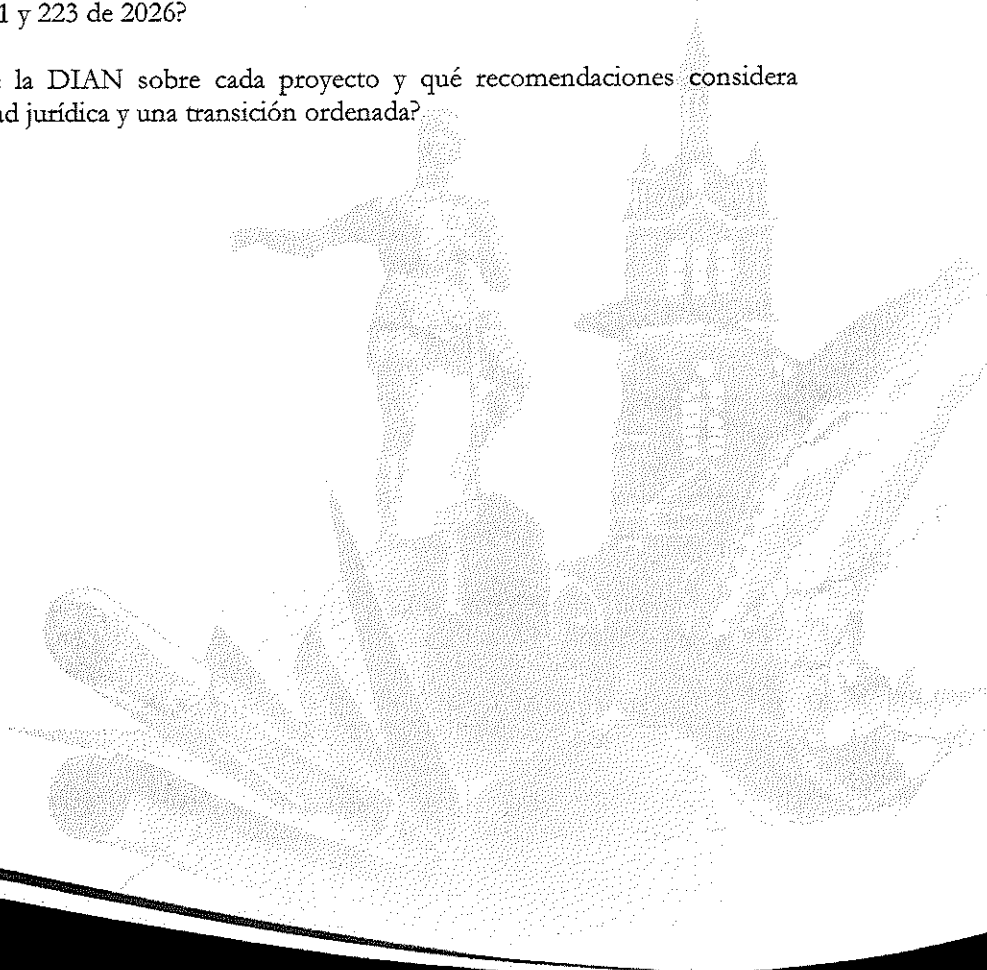


**CUESTIONARIO DIRIGIDO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA**

1. Remita el listado actualizado de los productos y servicios que son tomados en consideración para la determinación del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
2. Remita el listado de productos que, siendo tomados en consideración para la determinación del IPC, se encuentran sujetos al Impuesto a las Bebidas Ultraprocesadas Azucaradas y a los Productos comestibles ultraprocesados con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas
3. ¿Qué variación han registrado los precios al consumidor de las bebidas y los productos comestibles sujetos a los impuestos saludables desde su entrada en vigor, según las series estadísticas disponibles?
4. ¿Qué diferencias se observan entre la evolución de los precios de los productos gravados y la de productos comparables que no están sujetos a estos impuestos?
5. ¿Qué incidencia han tenido los productos gravados sobre la variación del IPC y, en particular, sobre los componentes de alimentos y bebidas no alcohólicas?
6. ¿Es posible establecer, con la información disponible, diferencias en el efecto sobre el costo de vida entre hogares de distintos niveles de ingreso, regiones y áreas urbanas y rurales?
7. ¿Qué información estadística permite evaluar el peso de los productos gravados dentro del gasto de los hogares de menores ingresos?
8. ¿Qué limitaciones existen en las fuentes estadísticas actuales para medir el efecto específico de los impuestos saludables sobre los precios y el consumo?
9. ¿Puede el DANE realizar o actualizar análisis estadísticos que permitan estimar escenarios de precios ante la eventual derogatoria de los tributos, distinguiendo entre los efectos tributarios y otros factores económicos?
10. ¿Qué indicadores y metodología recomienda el DANE para medir posteriormente si la derogatoria se traduce en una reducción efectiva del costo de la canasta de los hogares de menores ingresos?

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES (DIAN)**

1. ¿Cuál ha sido el recaudo bruto y neto del IBUA y del ICUI desde su implementación, discriminado por vigencia fiscal y por tipo de impuesto?
2. ¿Cuántos contribuyentes declaran y pagan cada uno de estos tributos, y cómo se distribuyen según actividad económica y tamaño empresarial, de acuerdo con la información disponible?
3. ¿Qué costos administrativos y operativos representa para la DIAN la fiscalización, el control, la declaración y el recaudo de estos impuestos?
4. ¿Qué costos de cumplimiento tributario deben asumir los contribuyentes y qué dificultades operativas se han identificado en la aplicación de las normas?
5. ¿Cuáles son las principales dificultades interpretativas o de clasificación de los productos gravados, especialmente respecto de los ingredientes, el procesamiento industrial y los umbrales legales aplicables?
6. ¿Qué resultados ha obtenido la DIAN en materia de fiscalización, evasión, omisión de declaraciones, sanciones y recuperación de obligaciones relacionadas con estos tributos?
7. ¿Qué efectos administrativos y jurídicos tendría la derogatoria total o parcial de los impuestos sobre las declaraciones, los procesos de fiscalización en curso, las obligaciones causadas y los saldos pendientes?
8. ¿Qué ajustes normativos, tecnológicos y operativos serían necesarios para implementar las derogatorias previstas en los proyectos 224, 201 y 223 de 2026?
9. ¿Qué concepto técnico emite la DIAN sobre cada proyecto y qué recomendaciones considera necesarias para garantizar seguridad jurídica y una transición ordenada?



CUESTIONARIO DIRIGIDO AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

1. ¿Cuál es el estado actual de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional (ENSIN) y cuál es la última edición cuyos resultados oficiales se encuentran publicados? Teniendo en cuenta que la ENSIN 2015 constituye la última edición publicada, sírvase explicar por qué no se ha realizado o publicado una nueva medición durante los años posteriores, cuáles son las razones técnicas, administrativas, presupuestales o institucionales que han impedido su actualización y qué entidades tienen a su cargo garantizar su realización periódica.
2. ¿Qué actuaciones ha adelantado el ICBF, desde la publicación de la ENSIN 2015, para promover, financiar, contratar o coordinar una nueva edición de la encuesta? Sírvase informar las gestiones realizadas, las entidades con las que se ha coordinado, los recursos presupuestales solicitados, apropiados, comprometidos y ejecutados, los obstáculos identificados y el cronograma previsto para la próxima medición y publicación de resultados. En caso de que la actualización no sea competencia exclusiva del ICBF, indique expresamente qué entidades son responsables de cada etapa y qué acciones ha adelantado el Instituto para impulsar el proceso.
3. ¿Considera el ICBF que la información de la ENSIN 2015 es suficiente y técnicamente adecuada para orientar y evaluar las políticas públicas actuales en materia de alimentación, nutrición y prevención de la malnutrición en Colombia? Sírvase justificar su respuesta e identificar las limitaciones que supone formular, mantener o modificar políticas públicas con base en información nutricional que no ha sido actualizada durante varios años.
4. Sírvase presentar las principales cifras disponibles de las ENSIN 2005, 2010 y 2015 relacionadas con desnutrición, sobrepeso y obesidad, consumo de alimentos, lactancia materna, deficiencias de micronutrientes e inseguridad alimentaria de los hogares. Cuando sea posible, discrimine los resultados por edad, región, área urbana o rural, pertenencia étnica y nivel socioeconómico, e indique las limitaciones de comparabilidad entre las distintas ediciones. Asimismo, señale qué fuentes de información complementarias utiliza actualmente el ICBF para hacer seguimiento a la evolución de estos indicadores y con qué periodicidad se actualizan.
5. Considerando que los impuestos a las bebidas ultraprocesadas azucaradas (IBUA) y a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente (ICUI) fueron concebidos como instrumentos de salud pública orientados, entre otros propósitos, a modificar hábitos de consumo y contribuir a la prevención de enfermedades asociadas con la alimentación, ¿qué indicadores, estudios o mecanismos de seguimiento ha utilizado el ICBF para evaluar sus efectos sobre los hábitos alimentarios y el estado nutricional de la población, particularmente de los niños, niñas y adolescentes?
6. ¿Qué estudios, evaluaciones o información tiene el ICBF sobre los efectos de los impuestos saludables en los precios de los productos gravados, las decisiones de compra y los patrones de consumo de los hogares colombianos, especialmente aquellos con niños, niñas y adolescentes y los de menores ingresos? Sírvase precisar si se ha evaluado la posible sustitución de los productos gravados por otros alimentos o bebidas de menor precio y si dicha sustitución ha representado cambios favorables o desfavorables desde el punto de vista nutricional.
7. ¿Cuenta el ICBF con evidencia que permita establecer si, desde la entrada en vigor de los impuestos saludables, se han presentado cambios en el consumo de bebidas azucaradas y productos comestibles

ultraprocesados, o en la calidad general de la alimentación de los hogares? En caso afirmativo, remita los estudios, cifras, metodologías y resultados disponibles. En caso contrario, explique qué limitaciones de información, seguimiento o evaluación impiden establecer estos efectos.

8. Teniendo en cuenta que la ENSIN es una de las principales fuentes de información para caracterizar la situación nutricional del país, ¿cómo ha afectado la falta de una nueva edición de esta encuesta la posibilidad de establecer una línea de base actualizada y medir los resultados de los impuestos saludables como instrumentos de salud pública? En particular, explique cómo puede determinarse si estos impuestos han contribuido a los objetivos nutricionales que justificaron su creación cuando no se dispone de una nueva medición nacional integral de la situación nutricional.

9. ¿Qué información, estudios o evidencia tiene el ICBF sobre los posibles efectos de mantener, modificar o derogar los impuestos saludables en la alimentación, el estado nutricional y la salud de los niños, niñas y adolescentes, especialmente en los hogares de menores ingresos y en la población en situación de vulnerabilidad? Sírvase distinguir entre resultados observados, evidencia científica disponible, estimaciones y proyecciones, e identificar expresamente las limitaciones que existan para formular conclusiones.

10. ¿Cuál es el concepto técnico del ICBF frente a los proyectos de ley 224, 201 y 223 de 2026, considerados individualmente, en relación con la nutrición infantil, el derecho a una alimentación adecuada, la prevención de la malnutrición y el costo de los alimentos para los hogares? Sírvase exponer los argumentos técnicos y la evidencia que respaldan su posición, así como los efectos esperados de las medidas propuestas en cada proyecto.

11. ¿Qué análisis ha realizado el ICBF sobre la relación entre el costo de los alimentos que componen la canasta básica familiar y la posibilidad de que los hogares de menores ingresos accedan a una alimentación suficiente, variada y nutricionalmente adecuada? Sírvase indicar si dispone de estudios que permitan identificar las principales barreras económicas para acceder a alimentos saludables y evaluar en qué medida los impuestos saludables inciden en dichas barreras.

12. ¿Qué medidas alternativas o complementarias recomendaría el ICBF para aliviar el costo de los alimentos en los hogares de menores ingresos sin comprometer los objetivos de promoción de hábitos alimentarios saludables y prevención de la malnutrición? Sírvase identificar las políticas, programas o instrumentos que, a juicio del Instituto y con sustento técnico, podrían contribuir simultáneamente a mejorar la asequibilidad de los alimentos y proteger la salud de la población.

13. ¿Qué programas o estrategias desarrolla actualmente el ICBF para promover la alimentación saludable y prevenir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad infantil? Sírvase informar sus objetivos, cobertura, recursos asignados y ejecutados, indicadores de seguimiento y resultados disponibles, e indicar si se han realizado evaluaciones que permitan determinar su efectividad.

14. ¿Considera el ICBF que los programas y estrategias actualmente existentes serían suficientes para mitigar eventuales efectos sobre la nutrición infantil derivados de la modificación o derogatoria de los impuestos saludables? Sírvase sustentar la respuesta en evaluaciones, estudios o evidencia disponible y señalar qué medidas adicionales serían necesarias, en caso de estimarse pertinentes.

15. ¿Qué mecanismos de coordinación mantiene el ICBF con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y las demás entidades competentes para producir, actualizar y analizar información sobre nutrición, consumo de alimentos y seguridad

alimentaria? Sírvase precisar si existen planes conjuntos para actualizar la ENSIN y para evaluar los resultados de las políticas públicas relacionadas con los impuestos saludables.

16. ¿Qué información adicional, indicadores, estudios o evaluaciones considera necesarios el ICBF para determinar de manera objetiva y verificable los efectos de mantener, modificar o derogar los impuestos saludables sobre los hábitos de consumo, la nutrición infantil y la seguridad alimentaria de los hogares colombianos? Sírvase indicar qué entidad debería liderar dichas evaluaciones, qué fuentes de información deberían utilizarse y qué acciones podrían adelantarse para superar las limitaciones actuales.



